

ACTA No. 159



Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, departamento de Cortes, a los Nueve días del mes de Noviembre del año dos mil Diez y Seis. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal presidio la misma el señor Alcalde Municipal, Ingeniero Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Mayra Alda Alfaro Reyes y de los Regidores, Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Luis Germán Miranda Irías, José Alejandro Díaz Cardona, Rafael Ángel Ugarte Florentino y Jorge Alberto Ordóñez Ramos, y Jorge Aristides Banegas, Secretario Municipal que da fe.- faltando con excusa los Regidores: Alexander Mejía Leiva, José Notier Ortiz Valladares La Sesión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informes
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Dominios Plenos
- 8.- Cierre de Sesión

El Señor Alcalde Municipal, previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda, dio por abierta la sesión, siendo las diez de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.-

4º. – CORRESPONDIENTE.-

A.- SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE CANTIDADES DE DINERO PROVENIENTE DE UN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.- QUE SE DECRETE LA OBLIGACION DE PAGO RECIBIDA.- PAGO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- EN CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE .- PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL RECLAMO.- SE SEÑALA LUGAR, DONDE OBRA DOCUMENTOS.-

YO: JOSE ANTONIO BARAHONA ZELAYA, mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1951-03488, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el numero 01188, con oficinas instaladas en el edificio Bufete Barahona, Barrio Los Ángeles, entre 16 y 17 calle, 2 avenida, Sur Este, en El Progreso, Yoro, y domicilio en San Pedro Sula, Cortes, transitoriamente en esta ciudad, con teléfonos números : 2647-4211, Tel Fax 2647-93-71, y Celular 99-91-5971, correo electrónico Email:joseantoniobarahona1@hotmail.com. , con todo respeto comparezco ante vos honorable corporacion municipal. presentando **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE CANTIDADES DE DINERO PROVENIENTE DE UN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, representada por el señor LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, y de este domicilio, **QUE SE DECRETE LA OBLIGACION DE PAGO RECIBIDA, PAGO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, .- EN CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE .- PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL RECLAMO**, para que previo los tramites de



la ley y mediante resolución se me cancele la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 150,000.00) en concepto de capital del contrato más intereses, más el lucro cesante y daño emergente todo al mes de diciembre del año dos mil quince, mas intereses y daño emergente todo al mes de diciembre del año dos mil quince, mas intereses de daños emergente y lucro cesante que se causen mas el pago de los honorarios profesionales hasta que el reclamo sea efectivo, para lo cual me fundamente en los hechos y consideraciones siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Resulta que en fecha dos de Enero del año dos mil quince, celebre con el señor LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT, en su condición de Alcalde Municipal de la municipalidad de Choloma, Cortes, un contrato de servicios profesionales para prestar asesoría legal a la Municipalidad de Choloma, Cortes, y por tal servicio se me pagaría mensualmente la cantidad de quince mil lempiras (L. 15,000.00) .- Señalo las oficinas de la alcaldía municipal de Choloma, Cortes, como el lugar donde se encuentra el contrato de servicios profesionales anteriormente mencionado.-

SEGUNDO: Resulta, que desde el mes de mayo del año dos mil quince, dicha alcaldía municipal ha dejado de pagarme mis honorarios profesionales, y pesar de los requerimientos verbales extrajudiciales, que se le han hecho al señor LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT, en su condición de alcalde Municipal de Choloma, Cortes, ha sido imposible que lo haga motivo por el cual me veo obligado a interponer este reclamo administrativo.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 707 del código de Comercio, el deudor moroso deberá pagar el interés pactado y en su defecto el legal, por concepto de daños y perjuicios.- si la obligación tuviere por objeto causa, cierta y determinada o determinable el deudor moroso pagara como daños y perjuicios a falta de pago, el interés legal pactado sobre el valor de la cosa.- este de determinara salvo convenio, por el precio que las cosas tuvieran en plaza el día del vencimiento, o por su cotización en bolsa, y, en defecto de uno y otra, por peritos.- asimismo establece el código civil en el artículo 1433 : " que los gastos administrativos que ocasione el pago seran de cuenta del deudor".

ACTO CUYO CUMPLIMIENTO SE RECLAMA.-

El acto Cuyo cumplimiento se reclama es el Incumplimiento del CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, celebrado entre el señor LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT en su condición de alcalde municipal, Choloma, Cortes, y mi persona.

RELACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.-

Para acreditar todos y cada una de los hechos de este reclamo administrativo hago uso de los siguientes medios probatorios:

a) documental, b) testifical; c) pericial, d) confesional, e) inspeccional; f) presunciones, y demas permitidas por la ley.

CUANTIA DEL RECLAMO.-

Estimo el reclamo por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00), en concepto de capital del contrato mas intereses, mas el lucro cesante y daño emergente, todo al mes de diciembre del año dos mil quince, mas intereses de daño emergente y lucro cesante que se causen mas el pago de los honorarios profesionales hasta el reclamo sea efectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Fundo esta solicitud, en los artículos : 103,205 No. 1, 264, 265,266,267,268,269,270,271, y demás aplicables de la Constitución de la República; 1,4,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 reformado, 30,35,36,37,38,40,43,50,55,56,.57,58,59,60,61,62,116,146,147,148,150,151 y demás aplicables de la ley de procedimientos administrativos; 1346, 1348,1355,1357, No 1, 1360,1362, 1364,1365,1366,1367,1368,1370,1400,1401,1403,1406,1422.1426,1431,1433,1434 y 1435, del código civil, 707 del código de comercio.-

PETICION:

A Vos Honorable Corporación Municipal, PIDO: Admitir el presente reclamo administrativo para el pago de cantidades de dinero proveniente de un contrato de servicios profesionales, celebrado con el señor LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT, en su condición de alcalde municipal, Choloma, Cortes, señalo las oficinas de esta alcaldía municipal, como el lugar donde se encuentra el contrato de servicios profesionales, darle el trámite correspondiente y en definitiva decretar previo los trámites legales y mediante resolución el pago del valor en deber a mi favor por la cantidad de CIENTO CINCUENTAS MIL LEMPORAS (L. 150,000.00) en concepto de capital del contrato mas intereses, mas el lucro cesante y daño emergente, todo al mes de diciembre del año dos mil quince, mas intereses de daño emergente y lucro cesante que se causen mas los pago de los honorarios profesionales hasta que el reclamo sea efectivo. Choloma, Cortes, 26 de octubre del 2016.- Abog, José Antonio Barahona Zelaya.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar el presente reclamo administrativo, al Departamento de Procuraduría Municipal, para que proceda a emitir el respectivo dictamen, e informar con las recomendaciones pertinentes. Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- MANIFESTACION .- COMPROMISO, SOLICITUD DE SESION EXTRAORDINARIA.-

MIGUEL ARMANDO ZAPATA IZAGUIRRE, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, inscrito en el colegio de abogados de Honduras bajo número 10738, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes, con oficinas profesionales ubicadas en el edificio administrativo de ZIP Choloma, entrada a la Colonia La Mora, con número de teléfonos 2617-3153, con dirección de correo electrónico miguel.zapata@elcatex.com, actuando en mi condición de apoderado especial de la Sociedad Mercantil denominada **VILLAS SAN JUAN, S.A. DE C.V.** como acredito con la carta poder otorgada a mi favor, con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante esta corporación municipal a **MANIFESTAR Y SOLICITAR** lo siguiente:

PRIMERO: En fecha 13 de abril de 2016 se presento ante esta honorable corporación la intención de desarrollar un complejo habitacional denominado "VILLAS SAN JUAN"; dicha intención fue admitida por esta dependencia en fecha 14 de abril de 2016. Así mismo en fecha 29 de junio del presente año se presento una solicitud de rezonificación del área de lotificación de VILLAS SAN JUAN, solicitando pasar de zona de uso residencial R-1 a zona de uso residencial R-4, dicha solicitud fue resuelta por esta Corporación Municipal en acta 154 de fecha 22 de agosto de 2016. En dicha acta se acuerda aprobar la petición de rezonificación pasando el área de lotificación de R-1 a R-4, con el entendido que se debe de compensar el área faltante de cada



lote aproximadamente y el área resultante deberá ubicarse en el mismo terreno declarándose como área de reserva forestal no edificable y de uso público debiendo traspasar estos derechos a la municipalidad de Choloma; por último aclarando que dicha área compensada no forma parte del área de equipamiento social ni la infraestructura por construirse, la cual por ley se otorgara de acuerdo a lo establecido en las regulaciones pertinentes.

SEGUNDO: En vista de lo indicado en la resolución descrita en el inciso anterior, por este medio MANIFESTAMOS que : " VILLAS SAN JUAN" se compromete a cumplir a cabalidad con lo resuelto en el punto de acta antes enunciado. No obstante lo anterior debemos de aclarar que en estos momentos se están analizando los planos de la urbanización y por lo tanto no podemos determinar la cantidad de área de otorgar por compensación, pero al momento de contar con el área reiteramos que cumpliremos con lo resuelto en el acta 145 de fecha 22 de Agosto del 2016.

TERCERO: En vista de la importancia que tiene este proyecto habitacional y debido que no podemos avanzar con otros trámites necesarios para la urbanización sin tener la aprobación de la urbanización por parte de esta corporación municipal, respetuosamente solicitamos que se convoque a una sesión extraordinaria de Corporación Municipal lo antes posible con el único fin de poder discutir la aprobación de la intención de lotificar el proyecto habitacional denominado "VILLAS SAN JUAN".-

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Fundamento la presente solicitud en el artículo 80 de la Constitución de la República PETICION:

A ustedes Honorables Miembros de la Corporación Municipal, PIDO: Admitir la presente manifestación y tener por cumplido nuestro compromiso de entregar el área en compensación por la rezonificación de área de lotificación de R-1 a R-4, con el entendido que se debe de compensar el área faltante de cada lote y el área resultante deberá ubicarse en el mismo terreno declarándose como área de reserva forestal no edificable y de uso público, debiendo traspasar estos derechos a la Municipalidad de Choloma, una vez se tenga establecido la cantidad de lotes totales y la cantidad de área de acuerdo a los lotes que no cumplan con el área de 219 vr2 ; que se convoque a una sesión extraordinaria de Corporación Municipal lo antes posible con el único fin de poder discutir la aprobación de la intención de lotificar el proyecto habitacional denominado "VILLAS SAN JUAN".- que se nos otorgue una certificación del punto de acta de la sesión extraordinaria y en lo demás resolver en cuanto a derecho proceda, Choloma, Departamento de Cortes, 27 de octubre 2016.- Miguel Armando Zapata Izaguirre.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión Municipal de obras y Servicios, se reúna con el apoderado especial de la Sociedad Mercantil "Villas San Juan, S. A. de C. V." , y con la Directora del Departamento de Planificación y Urbanismo, para el análisis de la presente manifestación y buscar la solución adecuada a tal petición, debiendo informar de la resolución tomada con las recomendaciones pertinentes.-

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- SE SOLICITA ACOGIMIENTO A AMNISTIA TRIBUTARIA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER



Yo, **VANESSA JAZMIN ZAMORA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas, miembro del Honorable Colegio de Abogados de Honduras e inscrita bajo el número 10713, de este domicilio, y con oficinas profesionales ubicadas en el Edificio Hasbun, Colonia Tiloarque contiguo a Plaza Millenium, con teléfonos 2275-3000 extensión 1113 con correo electrónico vzamora@dipcmi.com.hn, y actuando en mi condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil **GRANEL S. A. DE C. V.**; condición que acredito con la copia fotostática del Instrumento Publico numero ciento cuarenta (140) de Poder Especial para Pleitos y Gestiones Administrativas otorgado a mi favor el que deberá ser cotejado con su original; con el respeto que me caracteriza muy respetuosamente comparezco solicitando el acogimiento a la amnistía concedida por el Congreso Nacional de Honduras bajo el Decreto 130-2016; amnistía a la que nos acogemos bajo los hechos y consideraciones legales siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: En fecha veintinueve (29) de Agosto del presente año, mi representada fue notificada de un ajuste en concepto de Impuesto por Volumen de Producción correspondiente a los años 2011 y 2012, dejado de pagar y el cual asciende junto con los recargos e intereses a la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,723,735.55); los que se desglosan de la siguiente manera:

MONTO
IMPUESTO MULTAS INTERESES
L. 521,667.36 L.521,667.36 L.680,400.84

SEGUNDO: Ante tal situación en fecha veintiuno (21) de septiembre del presente año se procedió a la firma del convenio de pago; iniciando el mismo con el pago del 30% de prima por la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.517,120.50), los que se cancelaron mediante cheque número 0000059 de BANPAIS; y estableciéndose el pago de seis (6) cuotas por la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L.201,102.42); según detalle adjunto

21/09/16	517,120.50	30% Prima
21/10/16	201,102.42	
21/11/16	201,102.42	
21/12/16	201,102.42	
21/01/17	201,102.42	
21/02/17	201,102.42	
21/03/17	201,102.42	
	L. 1,723,735.55	

TERCERO: En fecha veinticuatro (24) de octubre del presente se publica en el Diario Oficial La Gaceta el **DECRETO 130-2016**, el que su artículo 1 establece lo siguiente: **"ARTICULO 1.- Conceder AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS** hasta el 29 de diciembre del año 2016, para el pago de los intereses, multas o recargos causados de la mora de la vía administrativa y judicial, acumulada al 31 de diciembre del 2015 en el pago de todos los impuestos municipales, tasa y sobretasas y cualquier otro tipo de recargos ocasionados por mora....."(El subrayado es nuestro).



CUARTO: Razón por la cual mi representada se acoge al Decreto de Amnistía Tributaria Municipal decretada por el Congreso Nacional, y en atención a que el pago efectuado en fecha veintiuno (21) de septiembre del presente año mediante cheque número 0000059 de BANPAIS y por la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.517,120.50), cubre el valor dejado de pagar por concepto de Impuesto por Volumen de Venta, cumplimos de esta manera con lo establecido en la norma en virtud de encontrarse ya cancelada la deuda principal; por lo que los valores por concepto multas, intereses y recargos por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,206,614.89) debe ser dejado sin valor y efecto y por lo cual mi representada la sociedad mercantil GRANEL, S. A. DE C. V., dejaría en cero su estado de cuenta a efectos de quedar al día con los pagos adeudados a la Municipalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente reclamo en los artículos 80, 82 de la Constitución de la República, 1, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 129, 130, 131, 137, 138 de la Ley de procedimientos administrativos; 76, 77 y 78 de La Ley de Municipalidades; Decreto 130-2016

PETICIÓN

A la Municipalidad de Choloma; Departamento de Control Tributario; respetuosamente pido: admita el presente escrito, darle el trámite de ley, y finalmente resolver otorgando la amnistía tributaria dejando sin valor ni efecto los valores por concepto multas, intereses y recargos por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,206,614.89) por ser lo ajustado a derecho según lo establecido en el DECRETO 130-2016. Tegucigalpa, M. D. C., 03 de noviembre del 2016.-Abog. Vanessa Jazmín Zamora.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Procuraduría Municipal, emita el respectivo dictamen del escrito presentado por la Sociedad Mercantil" Granel S.A. de C. V.", e informar al pleno de la Corporación Municipal, con las recomendaciones precisas.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- IMPUGNACION A LA ELECCION DEL PATRONATO LA MAGNOLIA.-

El objeto de la presente es para comunicarles lo siguiente:

Reunidos los habitantes de esta comunidad convocados por el Patronato de esta colonia con el propósito de presentar, planillas y realizar, elecciones para elegir, la junta directiva del patronato; la reunión dio inicio a las 9.30 a.m. el presidente del patronato el señor Héctor García, se dirigió a los presentes dando a conocer el objeto de la misma presento su planilla para la reelección de la directiva no tomando en cuenta la otra planilla que se presento y dijo que no tenían vos ni voto porque esta gente no aportaba al patronato y no permitió la palabra a nadie. Seguidamente pidió que se levantara la mano a los que estaban de acuerdo con la reelección, luego que los simpatizantes levantaran la mano procedieron a entrar a una aula de la escuela Aurora Méndez de Dubon, donde realizaron según ellos la elección colocando una firma y esa fue la forma que usaron, la cual creemos que no es la correcta, por lo que no estamos de acuerdo; por tanto **IMPUGNAMOS**, dicha

elección y esperamos nos atiendan y pongan sus delicados oficios para resolver nuevamente de forma democrática con la ayuda de ustedes.

Adjuntamos a esta nota la planilla del patronato a elegir, lo mismo que el listado de los habitantes que quedaron sin participación y que dan fe de lo sucedido.

Dando fe con números de identidades y firmas pidiendo que se nos respete los derechos de ciudadanos para tener participación en las reuniones públicas y patronales.- De antemano pedimos su valiosa colaboración.- Felipe Pavón, Santiago Hernández, Miramar Samora Ortiz, Kelin Johana Villalvir Orellana, Blanca Emerita Orellana Mejía, Santos Felix Pavón Domínguez, María Vásquez Mejía, Roberto Sánchez, Alejandrina Calderón, Noe Medrano Gómez, Melida Ventura, Manuel Antonio Villalvir, María Suyapa Santamaría, José Mercedes Gutiérrez, Fidelina Pineda, Otilia Guadalupe Gonzales, Keili Lizeth Muñoz Pavón, Reina Marina Ayala Torres, Lilian Suyapa Ayala López, Idalia Waldina Velásquez, Santos Pavón Domínguez, Reina Cristina Flores, José Luis Ordoñez D. , Dilcia Nohemí Arteaga, Pedro Márquez, Eva de Jesús López, Luis Antonio Gutiérrez, Adelmo de Jesús Chinchilla, José Denis Huete Maradiaga.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión Municipal de Desarrollo Comunitario, proceda analizar la presente impugnación e informar de la solución tomada, con las recomendaciones pertinentes.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Se le dio lectura a la nota enviada por el Departamento de Desarrollo Comunitario que dice

Por este medio me permito saludarles y a la vez informarles que se hizo cuatro diagnósticos socioeconómico en el predio ubicado en la colonia La Primavera, tras Pizza Little Caesars, en las cuales se constato que existen 6 viviendas construidas de las cuales solo cuatro de ellas están habitadas, dichas viviendas están construidas en vía pública, según Catastro, a continuación se detallan los nombres de las personas a las que se realizó el respectivo estudio socioeconómico:

Nombre Completo	Identidad
Wendy Elizabeth Dionicio	0506-1989-00571
Gloria Martina Ponce Carranza	1313-1954-00331
Merlin Sabrina Dionicio	0506-1989-00571
Ana Lilian Dionicio Ponce	0506-1974-00904

Adjunto encontraran detallados los cuatro estudios socioeconómicos realizados a cada uno de ellos.

OBSERVACION:

Según nuestro criterio estas personas, podrían aplicar para la donación de un lote, debido a que las viviendas donde viven es vía pública, tampoco posee un territorio o casa según catastro, su situación económica es apta para poder adquirir dicho lote ya que ningún miembro de la familia cuenta con un empleo o un ingreso fijo, la zona donde viven es una zona inundable debido a que pasa un desagüe por atrás de las viviendas y cada vez que llueve ese desagüe rebalsa e inunda las viviendas.- Carmino Ortiz, Director Desarrollo Comunitario.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Señor Geovany Izaguirre, encargado del desarrollo del proyecto habitacional "Juan Orlando Hernández", proceda aplicar

el debido proceso establecido para la concesión de lotes en la colonia antes mencionada e informar al pleno corporativo de la solución tomada con las recomendaciones pertinentes.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Por este digno medio me dirijo a ustedes Honorable Corporación Municipal y al señor Alcalde Municipal, saludándolos muy respetuosamente deseándoles éxitos en sus funciones diarias y a la vez solicitándoles me ayuden con un solar en la colonia Juan Orlando, pues no tengo donde vivir, y soy persona de escasos recursos económicos.- esperado su valiosa colaboración y agradeciéndole de antemano.- Atentamente.- Ivonne Vanessa Benítez Bautista. Identidad 0501-1987-08203.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Encargado del proyecto habitacional "Juan Orlando Hernández" proceda aplicar el proceso establecido para la comisión de lotes en dicha colonia citada, mediante estudio socioeconómico e informar al pleno corporativo de lo actuado al respecto.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º . – INFORMES.-

A.- Del Departamento de Planificación y Urbanismo se recibió informe que dice:

INFORME

Fecha: Martes 08 de Noviembre del 2016.

Para: Honorable corporación municipal de Choloma.

De : Ing. Shirley Sosa.
Coordinador del Comité Técnico Municipal (Antes Por Ing. Luis Canales).

Asunto: Aprobación de Anteproyecto "Residencial Ciudad Verde".

Proponentario: Sociedad Cultivos del Oriente, S.A. de C.V.

Ubicación: Sector Norte, Quebrada Seca, lugar conocido como Boquitas y Morales.

ANTECEDENTES

La Sociedad Cultivos del Oriente, S.A. de C.V. solicita aprobación de Anteproyecto del proyecto residencial denominado "Ciudad Verde".

1. **Descripción del proyecto:** consiste en un proyecto urbanístico de vivienda económica con todos los servicios propios de alcantarillado sanitario con propia planta de tratamiento, agua potable, energía eléctrica así como calles pavimentadas con su

10-11-2015

[Firma]



respectivo drenaje pluvial. Este proyecto estará desarrollado en tres etapas, que se describirán posteriormente, comprendidas dentro de dos polígonos que en total hacen un área de 1,083,000.00 metros cuadrados, según escrituras presentadas. Se definen los polígono por separado de las tres etapas, pero solo se ha analizado el diseño del plano de loteo de la primera etapa. En un futuro una vez desarrollada esta primera etapa, se continuará con la aprobación de la segunda y tercera etapa sucesivamente, etapas en las cuales deberán ser diseñadas de acuerdo al reglamento de urbanización vigente.

2. Localización:
Sector Norte, Quebrada Seca, lugar conocido como Boquitas y Morales.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO

DICTAMEN
Aprobación de Anteproyecto

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Acuerdo certificado de admisión de intención. La Corporación Municipal con punto de acta No. 129 Punto 4 Inciso E del 05 de agosto del 2015, ACUERDA: Admitir la presente solicitud de intención de urbanización, debiendo los interesados avocarse al Departamento de Planificación y Urbanismo a realizar los trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto de Uso Residencial R-4, debiendo el Departamento aludido informar sobre el mismo como anteproyecto.	NINGUNA
2. Acuerdo Certificado de solicitud de Aprobación de intención. La Corporación Municipal con acta No. 134 Punto 5 Inciso CACUERDA: Aprobar como Intención la Residencial Ciudad Verde, propiedad de la Sociedad Cultivos del Oriente S.A. de C.V., situada en Quebrada Seca, Sector Norte en el lugar conocido como Boquitas Y Morales.	NINGUNA
3. Escritura pública. Escritura pública Instrumento No. 183 Con fecha 22 de noviembre del 2007, inscrita en el registro de la propiedad bajo matrícula número 210194,210219 Asiento No. 5 de fecha 25 de enero del 2008. Otorgada por La Sociedad de Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A. de C.V. a favor de La Sociedad de Cultivos del Oriente S.A. de C.V. Nota: en la actualidad estas dos propiedades se encuentran Hipotecadas con Banco del País S.A.	Presentaron constancia del Banco del País S. A. en donde hacen constar que están enterados que la empresa Cultivos del Oriente S. A de C.V. pretende desarrollar por etapas las 156.21 manzanas en el municipio de Choloma resaltando el compromiso de tratar a corto plazo el acta de

8.5.11
10
10.5.11
10

[Handwritten signature]



	liberación que corresponde a la primera etapa, con un área aproximada de 25 a 30 manzanas. Constancia firmada y sellada por el gerente regional de negocios, zona 1 del Banco del País S. A. (se anexa copia de constancia y correo electrónico recibido por el Lic. Mario Efraín Reyes representante del proyecto Ciudad Verde). PARA APROBACION POSTERIOR DE PROYECTO FINAL LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ESTAS PROPIEDADES DEBERÁN ESTAR LIBRE DE GRAVAMENES.
4. Escritura de constitución de sociedad. Escritura de Constitución de Sociedad Cultivos del Oriente, S.A. de C.V. (Instrumento No. 626 a los 13 días del mes de noviembre del 2007, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con No.81 Tomo 527 del 15-11-2007) otorgada por los Sres. Jorge Alberto Crespo Madrid, por si y como Gerente General y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad SERMACO, S.A. de C.V., Roberto José Áviles García y Edgardo Enrique Crespo Madrid a favor de los mismos. El Lic. Mario Efraín Reyes Henríquez presentó carta poder de representación a nombre de Cultivos del Oriente S.A. de	NINGUNA

Documentación Fiscal

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Constancia catastral.	Presentadas.
2. Comprobante de pago por impuestos y servicios públicos.	PRESENTARON PAGO DE BIENES INMUEBLES 2015 DE : GQ441Y-01-0001 GQ441T-01-0001

	DEBERÁ PAGAR BIENES INMUEBLES DEL AÑO 2016.
--	--



Documentación Técnica

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR D.P.U.
1. Descripción de la población (Impacto Socio económico).	El sector al cual se ha enfocado el proyecto es a la clase baja.	Ninguna
2. Presentación de planos: a) Polígono.	El área a urbanizar es de 1,089,100.00 m2 = 1,562,052.57 v2.	Ninguna
b) Plano de Curvas de nivel del terreno.	Elevaciones asumidas que varían de 97m a 105.50 m en todo el terreno.	
3. Presentación de Planos de Loteo.	USO DE SUELOS GENERAL *TOTAL LOTES 1 Y 2 = 1,089,100.00 m2, distribuidos así: *AREA DE PROTECCION Y CANALIZACION = 96,868.49 m2 *AMPLIACION PARA CALLE EXISTENTE A 14.50 M = 2,024.41 m2 *AREA DE UTILIDAD = 990,206.89 m2 De esa área de utilidad la distribución entre las tres etapas sería de la siguiente manera: *I ETAPA = 173,922.02 m2 *II ETAPA = 412,505.93 m2 *III ETAPA = 403,778.95 M2 TOTAL DE AREA DE UTILIDAD = 990,206.90 m2 DISTRIBUCION DE LA I ETAPA *RESIDENCIAL (521 LOTES)= 85,913.58 m2 = 123,222.41 v2 = 49.40% *AREA MUNICIPAL = 26,093.59 m2 = 37,425.00 v2 = 15.00% *AREA COMERCIAL= 1,204.28 m2 = 1,727.25 v2	

=0.69%

***AREA CANAL DE AGUAS**

LLUVIAS = 9,179.45 m² =
13,165.72 v2 = 5.28%

***AREA DE CIRCULACION=**

51,531.12 m² = 73,909.02 v2
= 29.63%

AREA TOTAL DEL POLIGONO

= 173,922.02 m² =

249,449.39 v2 = 100.00%

SEMBRADO DE LOTES:

**Lotes típicos de 9.00 m x
17.00 m = 153.00 m².**

- Bloque 1 (20 lotes) =
3,536.1062 m²
- Bloque 2 (20 lotes) =
3,641.9681 m²
- Bloque 3 (22 lotes) =
3,748.74 m²
- Bloque 4 (23 lotes) =
3,858.4147 m²
- Bloque 5 (12 lotes) =
1,973.1206 m²
- Bloque 6 (7 lotes) =
1,177.276 m²
- Bloque 7 (18 lotes) =
3,059.1376 m²
- Bloque 8 (25 lotes) =
4,086.2781 m²
- Bloque 9 (21 lotes) =
3,788.0237 m²
- Bloque 10 (17 lotes)
= 2,711.3484 m²
- Bloque 11 (23 lotes) =
3,742.5595 m²
- Bloque 12 (19 lotes)
= 3,200.87 m²
- Bloque 13 (14 lotes)
= 2,254.195 m²
- Bloque 14 (23 lotes)
= 3,740.6177 m²
- Bloque 15 (20 lotes)
= 3,329.0817 m²
- Bloque 16 (7 lotes) =
1,180.4643 m²
- Bloque 17 (11 lotes)
= 1,863.998 m²
- Bloque 18 (19 lotes)



	= 3,160.3563 m2 - Bloque 19 (10 lotes) = 1,609.8317 m2 - Bloque 20 (16 lotes) = 2,646.8486 m2 - Bloque 21 (18 lotes) = 2,854.7223 m2 - Bloque 22 (17 lotes) = 2,851.2323 m2 - Bloque 23 (27 lotes) = 4,401.3352 m2 - Bloque 24 (14 lotes) = 2,202.8426 m2 - Bloque 25 (28 lotes) = 4,368.2345 m2 - Bloque 26 (28 lotes) = 4,370.1321 m2 - Bloque 27 (28 lotes) = 4,370.1566 m2 - Bloque 28 (14 lotes) = 2,185.6861 m2	
4. Factibilidad ambiental.	NO PRESENTÓ	Deberá presentar Constancia de factibilidad ambiental otorgada por UGA y posteriormente en la etapa de Proyecto Final deberá presentar licencia ambiental otorgada por la MI AMBIENTE.
5. Sistema de drenaje pluvial	Contará con un canal lo suficientemente amplio para drenar las aguas lluvias de las tres etapas, este canal se localiza entre la etapa 2 y 3. (Canal Natural).	Ninguna
6. Sistema vial.	Vías dentro de la Urbanización: *Avenidas que van de Norte a Sur (1era, 2da, 3era, 4ta, 5ta, 6ma, 8va, 9na y 10ma) tienen un ancho de 11 metros (7 metros de rodadura, 1 metros de área verde a ambos lados, 1 metros de acera a ambos lados). *la 6ta. Avenida (sub-colectora) tienen un ancho de 16 metros (8 metros de rodadura, 2 metro de área verde a ambos lados, 2	Derecho de Vía futurade calle existente deberá ser de 14.50 m. (Esto ya está considerado en planos.)



	metros de acera a ambos lados). * Calles que van de Este a Oeste (de la 1era. A la 5ta y la 7ma. A la 8va.) tiene un ancho de 11 metros (7 metros de rodadura, 1 metro de área verde a ambos lados, 1 metros de acera a ambos lados). * la 6ta calle (sub-colectora) tienen un ancho de 16 metros (8 metros de rodadura, 2 metro de área verde a ambos lados, 2 metros de acera a ambos lados). * la calle principal de acceso (existente) y la 9na. Calle ti tienen un ancho de 14.50 metros (7 metros de rodadura, 1.75 metros de área verde a ambos lados, 2 metros de acera a ambos lados).	
--	---	--



CONCLUSION:

Una vez revisada la documentación para la APROBACIÓN de Anteproyecto del Proyecto Residencial CIUDAD VERDE recomendamos a la Honorable Corporación Municipal **APROBAR** el Anteproyecto de dicha Residencial solamente 1ra etapa, debiendo esta propiedad estar libre de gravámenes al momento de presentar informe para aprobación de proyecto final.

Recalcando que para la aprobación de las siguientes etapas el diseño deberá ir de acuerdo a las normas y directrices vigentes siempre de acuerdo al master plan presentado.- Atentamente.- Ing. Shirley Sosa, Coordinador del Comité Técnico Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente 4 "Anteproyecto de Residencial Ciudad Verde" ubicado en el sector norte, en el lugar denominado "Boquitas y Morales, quedando establecido que para la aprobación como "Proyecto Final" la Sociedad Cultivos del Oriente, S. A. de C. V, propietaria del mismo, deberá cumplir con todos los requisitos, contemplados en el reglamento vigente.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Del Departamento de Planificación y Urbanismo se recibió informe que dice:

INFORME

Fecha: Martes 08 de Noviembre del 2016.



Para: Honorable corporación municipal de Choloma.

De : Ing. Shirley Sosa.
Coordinador del Comité Técnico Municipal (Antes Por Ing. Luis Canales).

Asunto: Dictamen Rezonificación terrenos con claves catastrales **GQ341G-23-0005 Y GQ341G-23-0004.**

Propietario: Armida Meza Milla

Ubicación: Sector Sur, lado Oeste de Residencial Villa Escondida, contiguo a Residencial Quintas San Miguel.

SEGÚN ACUERDO DEL ACTA NO. 144 PUNTO 4 "INCISO C" DEL 30 DE MARZO DEL 2016 DONDE LA SRA. ARMIDA MEZA MILLA SOLICITA REZONIFICACION O CAMBIO DE USO DEL SUELO DE ZONA INDUSTRIAL ZI-1 (INDUSTRIA NO MOLESTA) A USO RESIDENCIAL R-4 EN PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR SUR DE ESTE MUNICIPIO, CONTIGUO A RESIDENCIAL QUINTAS SAN MIGUEL, CLAVES CATASTRALES GQ341G-23-0005 Y GQ341G-23-0004.

ANTECEDENTES

La corporación municipal en su acuerdo del acta anterior indica que: "El Departamento de Planificación y Urbanismo se pronuncie mediante informe, si procede o no la presente solicitud, con las recomendaciones pertinentes del caso, para que esta Corporación ofrezca la respuesta correcta".

Este Departamento de Planificación y Urbanismo se pronunció según Acta No. 156 punto 5 inciso Adel 21 de septiembre de 2016 en cuyo informe se recomendó rezonificar de ZI-I (Zona Industrial no Molesta) a Zona Residencial R-2; pero se encuentra un error en el acuerdo corporativo en donde establecen una rezonificación de R-4 a R-2, difiriendo de lo Solicitado por la Sra. Armida Meza Milla.

CONCLUSION

Después de hacer una nueva revisión y en vista de que los lotes de una Z-R2 varían entre 300 mts² y 800 mts², y que el poder adquisitivo de los potenciales compradores dificulta adquirir lotes con estas dimensiones, este Departamento concluye:

1. Según el análisis físico y socioeconómico de la vecindad, **no es factible** la rezonificación **a uso R-4**, ya que la zona residencial a su alrededor es de alta plusvalía.
2. **La rezonificación será para uso Residencial R-3**, o sea con lotes típicos entre 200 mts² y 500 mts², ya que la Res. Villa Escondida colindante y aprobada según Acta

Corporativa el 07 de Abril del 2010 está con la categorización R-2, esto con el objetivo de **no degradar la Zona**, ya que es una zona de **alta plusvalía**.

ZONA RESIDENCIAL R-3, CLASE MEDIA O MEDIA BAJA

1. Área mínima de lote típico	200.00 mts
2. Ancho de predio mínimo	10.00 mts
3. Fondo del predio mínimo	20.00 mts
4. Retiro Frontal mínimo	2.00 mts
5. Retiros laterales mínimo	1.00 mts
6. Retiro posterior mínimo	3.00 mts
7. Espacio parqueo interior	1 auto mínimo
8. Anchura de calle	8.00 mts
9. Anchura de acera incluye áreas verdes	2.00 mts
10. Pasajes no permitidos	
11. Anchura de calle interna subcolectora	14.50 mts

Sin embargo deberán agregarse posteriormente otros requisitos que ya establece la ley del medio ambiente, como:

- a.-Estudios de impacto ambiental.
- b.-El plan de medidas de mitigación.

Atentamente.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la propietaria del proyecto de Lotificación deberá cumplir con las recomendaciones descritas en los numerales 1 y 2 del dictamen presentado por el Departamento de Planificación y Urbanismo, debiendo el mismo informar del cumplimiento de la rezonificación de uso residencial R-3.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Se le dio lectura al Dictamen Jurídico PMCH 13-2016, que dice:

El Departamento de Procuraduría Municipal de la Municipalidad de Choloma Departamento de Cortes, por este proceda a emitir DICTAMEN JURIDICO, sobre el escrito denominado SE SOLICITA LA EXONERACION DEL PAGO DE TRIBUTOS IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS, CONTRIBUCIONES, TARIFAS, CANONES Y DEMAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2011,2012,2013,2014,2015 y 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY ORGANICA DE HONDUTEL, .- Presentada por el Abogado OSWALDO GUZMAN PALAU, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), institución creada conforme a las leyes del país.- sobre el cual se pronuncia de la siguiente manera:

PROCURADURIA MUNICIPAL.- Choloma, Departamento de Cortes, Treinta y Uno de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, VISTA: Para dictamen sobre el escrito antes señalado y presentado por el Abogado OSWALDO GUZMAN PALAU, quien actua en su condición de apoderado legal de la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), admitido que fue el mismo por el ente corporativo, mediante acuerdo, se dio traslado a este departamento para emitir el dictamen respectivo, una vez firme el acta 157, punto 4, inciso B, de fecha 12 de octubre del 2016, teniéndose a la vista los antecedentes del caso.

CONSIDERANDO: Que en este caso, el representante legal de la empresa antes mencionada, explica o relata la existencia de cinco impuestos, pero estos son pagados por los contribuyentes en forma separada sea el caso: Impuesto de industria, comercio y

servicios, que es tributable cada mes, impuesto de bienes inmuebles, que es pagado en el mes de agosto de cada año, impuesto que la empresas que represento está exenta, en consecuencia, la única exención que tiene a su favor la empresa HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES es de bienes inmuebles los demás deberán ser pagados normalmente.

CONSIDERANDO: En virtud de lo dispuesto en el escrito antes señalado, y presentado a esta corporación por el Abogado OSWALDO GUZMAN PALAU, existe razón en cuanto al no pago de impuesto de bienes inmuebles, mientras sean ocupados sus edificios o inmuebles de la empresa salvo, que sean dados en arrendamiento que se aplicara dicho impuesto de bienes inmuebles, no así, de los demás impuestos como ser industria, comercio y servicio y las tasas respectivas, enumeradas en el Plan de Arbitrios Municipal que deben de pagarse normalmente como cualquier contribuyente cada mes como lo establece la ley de municipalidades en sus artículos 75,76, 78 109, 110 y 111, 122, A y 111 del Reglamento de la ley de municipalidades en consecuencia, este departamento no se pronuncia en cuanto a la figura de los canon, por no estar acreditado que esta empresa hondureña de Telecomunicaciones pague el mismo a esta municipalidad .- POR LO TANTO: Al examen de los antecedentes descritos, la corporación municipal mediante acuerdo, exonere a esta empresa del pago de bienes inmuebles, y se ordene al Departamento de Informática, lo descargue del sistema en los años 2011,2012,2013,2014,2015 y 2016, no así, de los demás impuestos que deberán pagarlos normalmente mientras no exista ley en contrario.- Abo. José Luciano Barnica, Procurador Municipal.

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Departamento de Informática, proceda a aplicar el presente dictamen jurídico PMCH -13-2016, enviado por Procuraduría Municipal, debiendo hacer del conocimiento al Departamento de Control Tributario para su aplicación. Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Se le dio lectura al Dictamen Jurídico PMCH 14-2016, que dice:

El Departamento de Procuraduría Municipal de la Municipalidad de Choloma Departamento de Cortes, por este proceda a emitir DICTAMEN JURIDICO, sobre el escrito denominado SE PRESENTA IMPUGNACION POR REQUERIMIENTO DE COBRO EN AJUSTE DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIO.- QUE SE DEJE EN VALOR CERO EL COBRO IMPUGNADO.- Presentada ante la Corporación Municipal por el abogado SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO, en su condición de representante legal de la EMPRESA CARIBBEAN BAY POOLS S. DE R.L. en fecha 21 de Septiembre del 2016, sobre el cual se pronuncia de la siguiente manera:

PROCURADURIA MUNICIPAL.- Choloma, Departamento de Cortes, Treinta y Uno de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, VISTA: Para dictaminar sobre el descrito antes señalado y presentado por el Abogado SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO, quien actua en su condición de apoderado legal de la CARIBBEAN BAY POOLS S. DE R.L., admitida que fue esta impugnación por el ente corporativo, mediante acuerdo se dio traslado a este departamento para emitir el dictamen respectivo, una vez firme el acta 157, punto 4, inciso A , de fecha doce de octubre del dos mil diez y seis, teniéndose a la vista los antecedentes del caso se procede al dictamen respectivo.

CONSIDERANDO: Es conocido que toda empresa maquiladora que se encuentra en la jurisdiccion de Choloma, Cortes, incluida bajo el regimen de zona libre (ZOLI) estan amparadas en un regimen especial y por lo consiguiente sus inmuebles establecimientos comerciales e industriales, se encuentran exentas del pago de bienes inmuebles, tales el caso, de las empresas ubicadas en el Parque La Mora, INHDELVA, Parque Real, Parque Zip Honduras, Parque Gildan y en el caso que nos



ocupa, la EMPRESA CARIBBEAN BAY POOLS S. DE R.L., que se encuentra bajo el mismo regimen, que es todo conocido, debido a esta ley de zonas libres gozan de prerrogativas, no así del pago de tasa y servicios enumerados taxativamente en el Plan de Arbitrios, por lo que debe ordenarse al Departamento de Informativa realizar los descargos del impuesto de bienes inmuebles que recaen a esta empresa previo de informe del mismo al departamento de control tributario y se realice la operacion de descargo.

POR LO TANTO: De acuerdo a los antecedentes descritos y documentacion al respecto, con conocimiento de causa DECLARESE CON LUGAR, la solicitud de IMPUGNACION POR REQUERIMIENTO DE COBRO EN AJUSTE DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIO.- QUE SE DEJE EN VALOR CERO EL COBRO IMPUGNADO.- en cuanto al pago de impuesto de bienes inmuebles, no así, del pago de tasa y servicios, presentado por el abogado SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO, en su condición de representante legal de la empresa antes señalada .- Abo. José Luciano Barnica, Procurador Municipal.

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Hacer del conocimiento del presente dictamen jurídico PMCH -14-2016, a los Departamentos de Informática Municipal y Departamento de Control Tributario para su aplicación, debiendo dicha empresa honrar el pago de tasa y servicios - cumplase.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Se le dio lectura al informe de la Comisión de Tierras que dice;

Nosotros: la comisión de Tierras integrada por Alexander Mejía Leiva, Rafael A. Ugarte, Gustavo Antonio Mejía, Jorge Alberto Ordoñez, José Notier Ortez.- Presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente informe.

1.- Conocimos, revisamos y discutimos las solicitudes de domibio Pleno, recomendamos se aprueben los siguientes.-

Nº	Nombre	Lugar	Vrs. Área	Precio vra	Valor	Expediente
1.-	Jose Antonio Marquina Duran	Col. Los Almendros	155.24	35.56	5,513.25	1488
2.	Domingo Rivera Hernández	Col. Brisas de la Bueso	218.72		2,325.00	1486
3.-	Yolani Yesenia Valladares Miranda	Col. Misisipi	86.05	46.71	4,019.40	1480
4.-	Marvin Alberto Palencia Gonzales	Col. Misisipi	355.97	46.71	16,627.35	1484
5.-	Sergio Julián Amador Salinas.	Aldea la Jutosa	616.71	3.00	1,850.15	1474
6.-	Sergio Julián Amador Salinas	Bo. Guayabal	653.62	69.72	45,570.38	1475

I) En relación al caso de la señora Cándida Rosa Villanueva, se hizo la rectificación de los colindantes, por parte del Departamento de Catastro del cual queda de la siguiente forma:

Norte: Erlinda Montufar y rafael Galandez, Sur: Emerito Ponce, Este: Emerito Ponce, Oeste: Julian Aguilar.

Quedando las mismas medidas que fueron aprobadas en su oportunidad mediante acta corporativa, se Adjunta plano.

II) Se visito el lugar con el Abogado Rene Tejeda y se pudo constatar que la señora vive en la orilla de la quebrada el cual el terreno es irregular y una parte no es edificable, esta comision recomienda que se le aplique un descuento del cuarenta por ciento a la señora Elsa Juventina Urbina ya que parte del área es inservible, por las razones ya expuestas. Esta Comision recomienda se le autorice el descuento para que realice el pago en efectivo o mediante convenio.

Esta comision recomienda aprobar los dominios plenos .- dado a los siete días del mes de noviembre del dos mil dies y seis .- Atentamente.- Alexander Mejía Leiva, Rafael A. Ugarte, Gustavo Antonio Mejía, Jorge Alberto Ordoñez, José Notier Ortiz.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe en todas y cada una de sus partes, enviado por la Comisión Municipal de Tierras.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Se le dio lectura al informe de la Comisión de Desarrollo Comunitario que dice;

Ante la Honorable Corporación Municipal, según Acta # 154 punto 4, inciso F del 12 de octubre del año 2016 el patronato de la colonia La Magnolia, presenta formal denuncia en contra del Sr. Carmindo Ortiz Director de Desarrollo Comunitario donde aducen que esta violentando sus estatutos, por formar comités de luz eléctrica y posteriormente un comité de salud.

Esta Comisión convocó al patronato pro mejoramiento de la Colonia La Magnolia para el día viernes 28 de octubre del 2016 a las 9.00 a.m. en la biblioteca municipal, también se convoco al Sr. Carmindo Ortiz con el propósito de conocer de ambas partes sobre la denuncia del patronato y sus argumentos para la solución del conflicto.

Cabe mencionar que a esta convocatoria no se presento ningún miembro del patronato y por la unidad de Desarrollo comunitario se presento su director Sr. Carmindo Ortiz y miembros de la comisión de Desarrollo Comunitario municipal. a falta de la parte interesada a la solución del problema se suspendió la reunión una hora después de lo previsto ante la presencia de miembros de la comisión de transparencia entre ellos el señor Arnold Espinoza , Fredlinda Laínez y Sayda Martínez.

Por tasnto esta comisión deja sin lugar la petición del patronato la Magnolia hasta que todas las partes se sienten a dialogar para encontrar criterios que den la razon y la unidad que esta comunidad necesita para su desarrollo económico y social.- Dado en el municipio de Choloma, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil diez y seis. Atentamente.- Manuel Iraheta, Alejandro Diaz, Germán Miranda.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe en todas y cada una de sus partes, enviado por la Comisión Municipal de Desarrollo comunitario.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.



6º.- VARIOS.-

A.- Del Tesorero Municipal Rubén Espinal Gonzales se recibió nota que dice:

Por este medio estamos solicitando se nos apruebe lo siguiente:

a) Un certificado de depósito en Banco Davivienda S. A: por valor de **L. 63,000.00**, con un plazo de trece meses, para la ejecución del Proyecto en el conglomerado de las Colonias 11 de abril, Infop y Ceden del Municipio de Choloma.

b) Una Garantía Bancaria a nombre de MIAAMBIENTE, por valor de **L. 55,912.50**, con un plazo de un año, para garantizar el proyecto, desarrollo de capacidades técnicas y generando empleabilidad a través de las rutas por la paz en el conglomerado de las Colonias 11 de Abril, Infop y Ceden del Municipio de Choloma.- Atentamente.- P.M. Rubén Espinal Gonzales.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Autorizar al señor Rubén Espinal Gonzales, Tesorero Municipal, para que proceda realizar depósito en Banco Davivienda S. A. por L. 63,000.00 por el plazo de trece meses y Garantía a nombre de MIAAMBIENTE por L. 55,912.50 por el plazo de doce meses, para la ejecución y garantizar, el proyecto a desarrollarse en las Colonias 11 de Abril, Infop y Ceden, asimismo el desarrollo de capacidades técnicas que generan empleabilidad por medio de rutas por la paz en las Colonias antes citadas.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Del Tesorero Municipal Rubén Espinal Gonzales se recibió nota que dice:

Por este medio estamos solicitando se nos apruebe lo siguiente:

a) Un certificado de depósito en Banco Davivienda S. A: por valor de **L. 93,000.00**, con un plazo de trece meses, para la ejecución del **Proyecto Sistema Colector de Aguas Negras Sector Norte.**

b) Una Garantía Bancaria a nombre de MIAAMBIENTE, por valor de **L. 83,510.79**, con un plazo de un año, para garantizar la preservación del ambiente y cubrir los daños que pudiesen ocasionarse por la puesta en marcha y desarrollo del **Proyecto sistema Colector de Aguas Negras Sector Norte.-** Atentamente.- P.M. Rubén Espinal Gonzales.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar lo solicitado por el señor Tesorero Municipal, para que proceda a depositar la suma de **L. 93,000.00**, a plazo de trece meses para la ejecución del proyecto del Sistema Colector de Aguas negras sector norte y garantía Bancaria a nombre de MIAAMBIENTE por **L. 83,510.79**, a un año para la preservación del ambiente y cubrir los daños que pudiesen ocasionar la puesta en marcha el proyecto antes relacionado.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Del Tesorero Municipal Rubén Espinal Gonzales se recibió nota que dice:

Por este medio estamos solicitando se nos apruebe lo siguiente:

a) Un certificado de depósito en Banco Davivienda S. A: por valor de **L. 82,000.00**, con un plazo de trece meses, para la ejecución del **Proyecto Colonia Juan Orlando Hernández.**

b) Una Garantía Bancaria a nombre de MIAAMBIENTE, por valor de **L. 67,503.67**, con un plazo de un año, para garantizar la preservación del ambiente y cubrir los



daños que pudiesen ocasionarse por la puesta en marcha y desarrollo del **Proyecto Colonia Juan Orlando Hernández.-** Atentamente.- P.M. Rubén Espinal Gonzales.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Tesorería Municipal, deposite a Banco Davivienda, S. A. la suma de **L. 82,000.00, por un plazo de trece meses y L. 67,503.67,** para plazo de un año para ejecutar el proyecto en colonia Juan Orlando Hernández y garantía bancaria a favor de MIAAMBIENTE respectivamente, para cubrir si existiesen daños en la preservación del ambiente en el desarrollo del proyecto antes relacionado.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Se le dio lectura a la notas que dice nota que dice:

Por este digno medio me dirijo a ustedes Honorable Corporación Municipal y al señor Alcalde Municipal, saludándolos muy respetuosamente deseándoles éxitos en sus funciones diarias y a la vez solicitándoles me ayuden con un solar en la colonia Juan Orlando, pues no tengo donde vivir, y soy persona de escasos recursos económicos.- esperado su valiosa colaboración y agradeciéndole de antemano.- Atentamente.- María Victoria Navarrete, Identidad 0410-1959-00180

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Señor Geovany Izaguirre, encargado del proyecto habitacional "Juan Orlando Hernández" proceda aplicar el proceso establecido para la concesión de lotes en dicha colonia, mediante estudio socioeconómico e informar, si aplica o no la solicitante.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Del Patronato de la Colonia Las Pilas, se recibió nota que dice:

Reciba un cordial saludo de parte de la colonia Las Pilas del sector Sur.

El motivo de la presente es para solicitarle muy respetuosamente nos esclarezcan cuales son las áreas de equipamiento social que existen en nuestra colonia ya que por ser una junta directiva nueva, desconocemos totalmente esta información.- Agradeciendo de antemano la atención a la presente, nos suscribimos de ustedes.- Atentamente.- Luis Reyes Chiesa, Presidente, Kerlin López Secretaria.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud, a la Comisión Municipal de Tierras, proceda indagar, localizar las áreas de equipamiento social de la Colonia antes citada y dar respuesta al patronato de la misma.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- El Señor Alcalde Municipal, Ingeniero Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, informa al pleno de la corporación municipal, que es del conocimiento público que nuestro país afronta dificultades para la generación de energía, tanto renovable o limpia, servicio público este que es muy oneroso, es por ello que expone concretizar y formar una sociedad de R.L con la Empresa "Valencia Energy And Power Inc de U.S.A, representada por el Sr. Anthony Valencia, PND,CEO, quienes producen energía limpia a un costo más barato, que la Empresa nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ya que la sociedad valencia Energy, hizo la presentación del proyecto, demostrando en términos comparativos y económicos es altamente beneficioso, para el municipio de Choloma, quien sería el beneficiado, es por ello, tomando en consideración lo establecido en la constitución de la República, en sus artículos: 1,5,292,294,296,298,299,302, donde se establece la forma de gobierno, su



distribución municipal y departamental y por ende la autonomía que se establece en esa norma constitucional y en consonancia con lo que establece la ley de municipalidades y sus reglamentos en los artículos: 12, 13, numerales: 7,9,11,14,15,17 y 21, que establecen las facultades, para hacer este tipo de negociaciones para beneficiar al municipio, en el aspecto económico en cuanto al precio y conservación del medio ambiente, en consecuencia por lo antes expuesto y en mi condición de alcalde municipal, somete a consideración ante la honorable corporación municipal de este término, a discusión dicho proyecto. moción que secundada por la Vice Alcaldesa Mayra Aida Alfaro Reyes y la mayoría calificada del pleno corporativo, luego se sometió a votación para su aprobación obteniéndose el siguiente resultado: a favor del proyecto : Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y los regidores: Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Luis Germán Miranda Iriás, José Alejandro Díaz Cardona, Rafael Ángel Ugarte Florentino.- En contra del proyecto: el regidor Jorge Alberto Ordoñez Ramos, argumentando no tener la suficiente claridad de la forma que se hará, el contrato o convenio de alianza publica - Privado. y después de amplias y suficientes deliberaciones y en uso de la facultad que la ley le confiere, la corporación municipal. **ACUERDA:** Aprobar el desarrollo del proyecto de generación de energía eléctrica renovable o limpia en el municipio de Choloma, Cortes, asimismo facultar al Señor alcalde municipal, para que proceda a la firma del contrato o convenio para el suministro de energía limpia, con la empresa "Valencia Energy And Power Inc" debiendo ambas partes cumplir con todos los estándares legales y pertinentes . Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

7o.- DOMINIOS PLENOS.-

8o.- CIERRE DE SESION.-

